

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Trece (13) de Marzo del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020-00192

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Aportar el documento idóneo donde se constate que la persona que endosó el título a favor de la demandante estaba facultada para ello, de conformidad con el artículo 663 Código de Comercio.-

Del escrito de subsanación y anexos, alléguese copias para el archivo del Juzgado y para los traslados de ley (C. G. del Proceso, artículo 89).-

NOTIFIQUESE,


OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

Juez

MG

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° _____
HOY _____

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
SECRETARIA